

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2021.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Simón Valentín Bueno Vargas

Concejales:

D^a Graciela Arenas Jerez
D^a María Caridad Ballesteros Melero
D. Juan José Calero Gutiérrez
D. Francisco David Fernández Carrasco
D^a Cristina García Martínez
D^a Amalia Gutiérrez Serrano
D. Miguel Damián Hergueta González
D^a Ana María Hernán Moreno
D^a María Rosario Herrera Gómez
D^a María Pilar Marhuenda Simarro
D^a Miryam Mondéjar Moreno
D. Rubén Nieves Fernández
D. Germán Nieves Moreno
D. Bernardo Ortega Coronado
D^a María Caridad Ortiz Lozano
D. Mario de la Ossa Collado
D^a Caridad Parra Martínez
D. Ángel Perea Fernández
D. José Luis Ruiz Caballero
D. José Luis Zapata González

Secretario:

D. Arturo Mínguez Martínez

Interventor de Fondos:

D. Francisco Alfonso Briega Sotoca

En la Ciudad de Villarrobledo, siendo las diecisiete horas y cinco minutos del día dos de diciembre de dos mil veintiuno, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, los Concejales D^a. Graciela Arenas Jerez, D^a. María Caridad Ballesteros Melero, D. Juan José Calero Gutiérrez, D. Francisco David Fernández Carrasco, D^a. Cristina García Martínez, D^a. Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D^a. Ana María Hernán Moreno, D^a. María Rosario Herrera Gómez, D^a. María Pilar Marhuenda Simarro, D^a. Miryam Mondéjar Moreno, D. Rubén Nieves Fernández, D. Germán Nieves Moreno, D. Bernardo Ortega Coronado, D^a. María Caridad Ortiz Lozano, D. Mario de la Ossa Collado, D^a. Caridad Parra Martínez, D. Ángel Perea Fernández, D. José Luis Ruiz Caballero y D. José Luis Zapata González, con el Secretario del Ayuntamiento D. Arturo Mínguez Martínez y en presencia del Interventor de Fondos D. Francisco Alfonso Briega Sotoca; dándose

el cuórum legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN.-

Hace uso de la palabra el Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas para solicitar la ratificación del carácter ordinario de la sesión.

La Corporación, en votación ordinaria, por mayoría de 18 votos a favor y 3 abstenciones, acordó ratificar el carácter ordinario de la sesión.

Votaron a favor en el precedente acuerdo los Concejales D^a. Graciela Arenas Jerez, D^a. María Caridad Ballesteros Melero, D. Juan José Calero Gutiérrez, D. Francisco David Fernández Carrasco, D^a. Cristina García Martínez, D^a. Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D^a. Ana María Hernán Moreno, D^a. María Rosario Herrera Gómez, D^a. María Pilar Marhuenda Simarro, D. Germán Nieves Moreno, D. Bernardo Ortega Coronado, D^a. María Caridad Ortiz Lozano, D^a. Caridad Parra Martínez, D. Ángel Perea Fernández, D. José Luis Ruiz Caballero, D. José Luis Zapata González y el Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas.

Se abstuvieron en el precedente acuerdo los Concejales D^a. Miryam Mondéjar Moreno, D. Rubén Nieves Fernández y D. Mario de la Ossa Collado.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Dada cuenta del acta número 15/2021, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria por este Ayuntamiento Pleno el día 28 de octubre de 2021.

La Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, acordó aprobar el acta anteriormente referida.

3.- LECTURA VÍCTIMAS VIOLENCIA MACHISTA.-

Hace uso de la palabra la Concejala D^a. Miryam Mondéjar Moreno, para dar lectura a los nombres de las víctimas por violencia machista que se han dado desde la última sesión.

PUNTO 3

La Corporación se dio por enterada.

4.- PROPOSICIÓN ALCALDÍA SOBRE AGENDA 2030 Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.-

Dada cuenta de la proposición de la Alcaldía-Presidencia, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL ALCALDE- PRESIDENTE EN NOMBRE DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO.

La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, es el marco político internacional que los estados miembros de Naciones Unidas han asumido como hoja de ruta para la sostenibilidad de la vida de las personas desde una perspectiva social, cultural, económica y medio ambiental. De ahí que los cinco pilares sobre los que se construye la Agenda sean planeta, personas, paz, prosperidad y alianzas.

El pasado 21 de septiembre de 2019, en el XII Pleno de la FEMP, se renovó y reforzó políticamente el liderazgo y compromiso de aterrizar los ODS en las ciudades y territorios de abajo arriba, a través de la Declaración específica en favor de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) está formada por los Gobiernos Locales que se comprometen a localizar e implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

Objetivos de la Red:

- Promover el conocimiento, sensibilización e implantación de los ODS de la Agenda 2030 en las entidades locales españolas, mediante el fortalecimiento institucional y la implicación de los diferentes actores locales.

- Fortalecer y legitimar el papel estratégico que juegan las autoridades locales en el desarrollo de la Agenda 2030 en España de cara a conseguir la mejor incidencia política, promoviendo el trabajo en red y la búsqueda de alianzas que impulsen políticas de, cohesión a nivel local y una adecuada articulación multinivel (central, autonómica y local) y multiactor para la construcción e implementación de la Agenda 2030 a nivel local.

- Actuar como foro de intercambio y experiencias entre los Gobiernos Locales que integran la Red.

- Ofrecer servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros, formación de técnicos y la mutua cooperación entre las autoridades de las Entidades Locales en la localización de los ODS de la Agenda 2030 en España.

- Trabajar con los Gobiernos Locales líneas de actuación concretas tras la crisis provocada por el COVID-19 para dar una respuesta en el territorio alineada con la Agenda 2030.

La Red es un instrumento que ofrecerá herramientas a los gobiernos locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España. Y, además, ofrecerá a los gobiernos locales pautas, información y propuestas de actuaciones para hacer frente a la crisis provocada por el COVID-19, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda 2030: no dejar a nadie atrás.

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en el marco de su XII Pleno.

Por todo ello PROPONGO

1º Asumir la Declaración de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobada el 21 de septiembre de 2019 en el XII Pleno de la FEMP.

2º Aprobar la adhesión del Ayuntamiento Villarrobledo a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 y, en consecuencia, se compromete a:

a) Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, que en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en las Normas de Funcionamiento de la Red, aprobadas en la Asamblea constitutiva el 21 de octubre de 2020, así como asumir la cuota establecida por pertenecer a la misma

3º Que se realicen todos los trámites oportunos para la adhesión del Ayuntamiento a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 sea efectiva”.

PUNTO 4

Visto el informe de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, de fecha 25 de noviembre de 2021; la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, acordó aprobar la proposición anteriormente transcrita y resolver de conformidad con la misma.

5.- CALIFICACIÓN URBANÍSTICA (SEGEX 585930R).-

Dada cuenta del informe de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Seguridad Vial, de fecha 18 de noviembre de 2021, que es del siguiente tenor literal:

“7.7.- AMPLIACIÓN DE CALIFICACIÓN Y LICENCIA DE OBRAS EN QUESERÍA (SEGEX 585930R).-

Vista, la solicitud realizada por la mercantil QUESOS VEGASOTUELA-MOS SL, para ampliación de calificación y licencia de obras en quesería, sita en la parcela 22 del polígono 279 del catastro de rústica.

Informe Arquitecto Técnico: Favorable. Antes de comenzar la ejecución de las obras deberá aportar:

Proyecto de ejecución y anexo de restauración.

Informe de Fomento por posible afección a la CN-430.

Abonar ICIO por importe de 26.359,37 Euros.

Depositar fianza por importe de 26.359,37 Euros.

Nombramiento de dirección de obra, de dirección de ejecución de la obra y de Coordinador de Seguridad y Salud.

La edificación quedará registralmente vinculada a la finca a la que se adscribe según informe adjunto.

Dada cuenta del informe adjunto, que dice:

“D. DAVID FERNÁNDEZ CABAÑERO, Arquitecto Técnico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete), en relación con la Calificación Urbanística y Licencia de Obras que solicita la mercantil QUESOS VEGASOTUELA-MOS SL CIF: B02265973, para la AMPLIACION DE CALIFICACION URBANISTICA Y LICENCIA DE OBRAS, DE LA FABRICA DE QUESOS, en la parcela 22 del polígono 279 de este término municipal,

INFORMA

Solicitud.

Se solicita Calificación Urbanística y Licencia Urbanística para, trata de una ampliación en la producción de la industria existente, ya que se pretende aumentar la producción de queso en las construcciones existentes. Por tanto, se podría clasificar la actividad como una ampliación de la producción de quesos, donde se modificarán la maquinaria destinada a este proceso de producción, para poder afrontar esta ampliación, se pretende llevar la fábrica de una capacidad inicial de entrada de leche de 30.000 litros a una de 90.000 litros.

Si bien, se trata de una actividad primaria, que su 1ª transformación de producto está incluida en el Anexo I que hace referencia el artículo 38.3 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea, y guarda relación con la naturaleza y destino de la finca, al tener una altura superior a los 6 m, debe obtenerse la calificación urbanística.

Clasificación del suelo.

El suelo donde se pretende la construcción está clasificado por el PGOU vigente como Suelo No Urbanizable, denominación que ha desaparecido de la actual legislación autonómica, por lo que a los efectos de aplicación del TRLOTAU y normativa y reglamentos que la desarrollan, debe entenderse esta clasificación como como SUELO RÚSTICO DE RESERVA.

Legitimación urbanística.

A los efectos de su clasificación para comprobar la viabilidad urbanística, la fábrica de Quesos 1ª transformación, se enmarca dentro de los actos permitidos en suelo rustico, definidos en el artículo 54.1.20 del TRLOTAU y el artículo 11.4.a del

Reglamento de suelo rústico, por la Ley 8/2014, de 20 de noviembre, por la que se modifica la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha. También son de aplicación el artículo 23 del mismo reglamento anterior que establece los requisitos sustantivos para la implantación de actividades primarias.

Y el artículo 63.1.1º.d de TR LOTAU, matizado posteriormente en su redacción por el artículo 1 y 4 de la Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico y que para los usos primarios.

La Actividad no es una actividad prohibida por el planeamiento municipal.

Necesidad de Calificación Urbanística.

De acuerdo con el artículo 37 1 c del Reglamento de suelo rústico los actos de construcción como el que se tramita requiere de Calificación Urbanística previa a la licencia municipal.

Realizadas estas consideraciones, la Calificación Urbanística, la Licencia de Obras y en su caso Licencias para el funcionamiento se tramitarán y otorgarán en su caso con sujeción al procedimiento previsto en el TRLOTAU y Reglamento del Suelo Rústico.

Documentación aportada.

• El interesado junto a la solicitud ha aportado la siguiente documentación: PROYECTO BÁSICO AMPLIACIÓN QUESERÍA VEGASOTUÉLAMOS 2018 FASE 2. Visado del 9 de enero de 2020.

• PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS 2020. Visado el 14 de Octubre del 2021.

• Informe de la Consejería de Desarrollo Sostenible, Resolución de fecha de firma de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Albacete, por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental del proyecto "AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE QUESERÍA" (Exp. PRO-AB-21-1326), situado en el término municipal de Villarrobledo (Albacete), cuyo promotor es QUESOS VEGASOTUÉLAMOS SL.

• Existe en el expediente informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente Amando Moyano de fecha. 19-05-2021.

• Existe informe de fecha 18-10-2021 de la diputación de Albacete Servicio de Bomberos sobre R.D.2267/2004-

Información pública.

El expediente junto con la solicitud de licencia ha sido sometido al trámite de información pública de 20 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.5 de RSR, según anuncios de fecha 26 de FEBRERO de 2021 en el D.O.C.M y de fecha 3 de MARZO de 2021 en el periódico digital Villarrobledodiario.com. No ha habido alegaciones ni reclamaciones.

Autorizaciones ambientales

El proyecto consta con:

Resolución de fecha de firma de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Albacete por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental del proyecto "AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE QUESERÍA" (Exp.

PRO-AB-21-1326), situado en el término municipal de Villarrobledo (Albacete), cuyo promotor es QUESOS VEGASOTUÉLAMOS SL.

Informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente Amando Moyano de fecha 19-05-2021.

Hechas las anteriores consideraciones y estudiado el Proyecto y demás documentos técnicos que acompañan la solicitud, a los efectos del otorgamiento de la Calificación Urbanística se informa:

1.- El interesado ha formulado la solicitud de calificación y de licencia de obras de aplicación de producción en la fábrica de quesos existente.

2.- La necesidad de emplazamiento en el suelo rústico se justifica por las autorizaciones ya existentes anteriormente y el propio uso primario.

3.- De acuerdo con el artículo 7 de la Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras construcciones e instalaciones en suelo rústico, la superficie mínima de la finca será de tres hectáreas y la superficie máxima ocupada por la edificación e instalaciones no podrá superar el 20% del total de la finca.

En el presente caso se cumplen ambos parámetros, ya que la superficie vinculada es de 31.196 m² y la ocupación es 5.657,86 m² construidos, lo que supone una ocupación del 18,13 % de la superficie total de la finca. La finca quedará vinculada de forma real y efectiva a la explotación.

4.- En el expediente se justifica el cumplimiento de las previsiones del artículo 16 del RSR, en especial, se justifica la vinculación y la proporcionalidad entre las dimensiones de las naves, los medios de producción y la capacidad de producción de la fábrica.

5.- De acuerdo con el artículo 38.1.3º no consta en el expediente el plan de restauración de obras y trabajos para la reposición de los terrenos a determinado estado, que deberá ser ejecutado una vez caducadas la licencia municipal y la calificación, deberá aportarlo junto a su valoración antes del inicio de las obras.

6.- La Calificación Urbanística afecta a terrenos o emplazamientos de otra titularidad o afección al dominio público, como es la posible afección a la N-430, por lo que antes del inicio de las obras deberá presentar la autorización del Ministerio de Fomento. No afecta a espacios en régimen de protección en materia de conservación de la naturaleza ni de patrimonio histórico.

Por todo lo visto anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la concesión de la Licencia de Obra en los siguientes términos:

1.- La Calificación se concederá para ampliación de la fábrica de Queso hasta 90.000 litros de leche, con las siguientes distribuciones.

Sup. Actuales.

Oficina. 94,00

Oficina planta 1ª. 94,00

Industrial 760,00

Industrial 1.107,00

Porche 100% 13,00

Locales sin uso 261,01

Sup. de Ampliación.

Industrial 3204,63

Depuradora 85,55

Cuarto técnico 25,96

CGBT. 12,71

Resumen

Sup. Construidas actuales. 2.309,01

Sup. Nueva a construir. 3.328,85

SUPERFICIES TOTALES FINALES 5.657,86

Las capacidades productivas de la quesería son:

- Pasteurizador: 15.000 Litros/hora

- Volumen Cubas de Cuajada: 31.000 Litros

- Capacidad del Saladero al día: 5.263 quesos de 3,8 Kg/ud (peso del queso elaborado).

Serán condiciones para la concesión, vigencia y mantenimiento de la Calificación y Licencias otorgadas, que se ejecuten las obras con arreglo a los proyectos técnicos presentados y se cumplan todos los condicionantes señalados en los proyectos y en la Resolución ambiental que consta en el expediente.

2.- Por tratarse de una actividad incluida artículo 11.4 del Reglamento del suelo rústico la Licencia se debe conceder por plazo determinado fijado en función del tiempo preciso para la amortización de la inversión inicial. En este caso, por así justificarlo el promotor, se concederá por el plazo de 20 años, que podrán ser prorrogados sucesivamente, siempre que se solicite antes del vencimiento del que estuviera corriendo. La primera prórroga no podrá exceder de diez años y las sucesivas no podrán superar, cada una de ellas, los cinco años.

3.- De acuerdo con el artículo 40.3 del Reglamento del Suelo Rústico la Licencia caducará si hay incumplimiento de las condiciones de la calificación urbanística o de las demás impuestas en las licencias y también por el transcurso del plazo en ellas otorgado y de sus prórrogas, sin necesidad de más trámite o declaración administrativa alguna. La caducidad de la licencia municipal supondrá la de la calificación urbanística e implicará el cese de la actividad.

4.- Por tratarse de una actividad primaria con transformación industrial, podría aplicarse el Canon Urbanístico. A que se hace referencia en el artículo 33 del Reglamento del Suelo Rústico.

De acuerdo con dicha normativa, vigente en el momento de la solicitud, la cuantía del canon será del dos por ciento del importe total de la inversión en obras construcciones e instalaciones a realizar. Se devengará de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística, practicándose una liquidación provisional en función del presupuesto presentado por los interesados. Una vez finalizada la construcción, se practicará la correspondiente liquidación definitiva. Se fija el canon urbanístico en el importe de 17.572,90 € equivalente al 2% del importe del presupuesto de ejecución (878.645,90 €) que figura en el proyecto.

5.- De acuerdo con el artículo 17.d del RSR, para responder del cumplimiento de las condiciones de la Calificación y Licencia debe establecerse una fianza del 3% a favor del Ayuntamiento, en cualquiera de los modos permitidos por la Ley. En este caso la fianza a depositar debe ser de, 26.359,377 €.

6.- Se hará constar en el Registro de la Propiedad la calificación urbanística y las condiciones de la licencia de conformidad con lo dispuesto en la legislación hipotecaria. Dicha anotación se realizará sobre la finca registral 43.390 inscrita en el tomo 1376, libro 466, folio 176, del Registro de la Propiedad de Villarrobledo, coincidente con las parcelas 22 y 27 del polígono 279 del catastro de Rústica de este Término Municipal.

La superficie de la finca vinculada será la descrita en este Informe y en aplicación de la normativa quedará en todo caso vinculada legalmente a las obras, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Esta vinculación legal implicará la afectación real de dicha superficie a las obras, las construcciones, las instalaciones y los establecimientos legitimados por la calificación urbanística y la licencia municipal. Mientras estas permanezcan vigentes, dicha superficie no podrá ser objeto de acto alguno que tenga por objeto o consecuencia su parcelación, división, segregación o fraccionamiento.

7.- En el caso de conceder la Calificación y correspondiente Licencia, antes de iniciar las obras, el promotor aportará al Ayuntamiento justificación de la inscripción en el Registro y acreditará el depósito de fianza, así como el resto de compromisos impuestos por la Resolución ambiental. También aportará el proyecto de ejecución, el proyecto de restauración valorado, el informe favorable del Ministerio de Fomento por la CN-430, los boletines de dirección facultativa, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud y el pago del ICIO, (liquidación provisional).

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos en Villarrobledo. Firmado digitalmente al margen”.

La Comisión por unanimidad informa favorablemente la ampliación de calificación y de licencia tramitados según informes técnicos”.

PUNTO 5

La Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, acordó aprobar el informe anteriormente transcrito, resolver de conformidad con el mismo y, por tanto, conceder la ampliación de la calificación urbanística y la licencia de obras solicitadas en las condiciones reseñadas.

6.- PROPOSICIÓN ALCALDÍA SOBRE INICIO EXPEDIENTE RESOLUCIÓN PAU SECTOR R-4.-

Dada cuenta de la proposición de la Alcaldía-Presidencia, que es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE AL AYUNTAMIENTO PLENO PRESENTA EL ALCALDE-PRESIDENTE D. SIMÓN VALENTÍN BUENO VARGAS.

Con fecha 27 de diciembre de 2004 el Pleno de esta Corporación aprobó el Programa de Actuación Urbanizadora (en lo sucesivo PAU) para el desarrollo del sector R-4 del PGOU de este municipio, otorgando la condición de agente urbanizador del mismo a la mercantil Estructuras Villarrobledo SA. El acuerdo de apro-

bación se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 131, de 1 de julio de 2005.

En ejecución de dicho programa el Ayuntamiento y el urbanizador formalizaron el 17 de mayo de 2005 el convenio urbanístico para llevar a cabo la actuación urbanizadora, contemplándose en su cláusula 4:

“4. Plazos.

4.1.- Presentación del proyecto de reparcelación.

El urbanizador se compromete a presentar a trámite el proyecto de reparcelación en el plazo de seis meses desde la publicación del programa.

...

4.3.- Inicio de las obras de urbanización.

El urbanizador iniciará las obras de urbanización a los tres meses contados desde que obtenga la disponibilidad del terreno necesario para acometerlas y por consiguiente la aprobación de los proyectos de reparcelación y urbanización del sector. Si la administración lo autoriza, las obras podrán comenzar de modo parcial cuando convenga.

En cualquier caso, las obras de urbanización comenzarán antes de transcurrir un año desde la aprobación del programa.

4.4.- Plazo de ejecución de las obras de urbanización.

El plazo de ejecución de las obras de urbanización será de 6 meses desde la publicación del programa. Dicho plazo podrá ser inferior.

4.5.-Suspensión.

El cómputo del plazo establecido quedará suspendido desde el momento en que, por causa de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas ajenas a la voluntad del Urbanizador, sea temporalmente imposible la iniciación, prosecución o conclusión de las actuaciones jurídicas o materiales programadas. Así, se entienden expresamente comprendidas entre las causas antes mencionadas las resoluciones administrativas o judiciales que ordenen la paralización de obras o la paralización o suspensión de actuaciones administrativas; las catástrofes naturales, las huelgas laborales que afecten al sector de la construcción en la provincia de Villarrobledo, las catástrofes tales como inundaciones, incendios, movimientos sísmicos u otras circunstancias análogas.

Del mismo modo, será causa de suspensión del cómputo del plazo antes señalado cualquier dilación respecto a los plazos legalmente establecidos de la que sea responsable la Administración actuante o cualquier otro organismo Administrativo, en la incoación, trámite o resolución de los procedimientos administrativos o registrales que les corresponda instruir para el mejor desarrollo de la Actuación programada.

4.6.- Prórroga

Por otra parte, el URBANIZADOR, previa petición razonada y fundada, podrá solicitar del Ayuntamiento la prórroga de los plazos antes estipulados, debiendo presentar la solicitud con al menos quince días de antelación respecto al vencimiento de los mismos. Así, el Ayuntamiento, previo informe del Consejo Regional de Urbanismo, resolverá lo que proceda respecto de dicha petición. Mientras no se le notifique resolución expresa, el urbanizador podrá continuar sus tareas en orden a la ejecución de la Actuación Urbanizadora.

4.7.- Demoras no imputables al urbanizador.

No se considerará incurso en mora al urbanizador cuando el retraso en la terminación de las obras derive de interrupción causada por fuerza mayor y orden de la autoridad, o por dilación administrativa en la tramitación de los procedimientos que sean necesarios para que el urbanizador pueda cumplir sus cometidos”.

Presentado por el urbanizador el Proyecto de Reparcelación con fecha 5 de diciembre de 2017, se procede a su aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2008.

Por su parte, el proyecto de urbanización presentado por el urbanizador, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con fecha 20 de enero de 2010, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2010.

Por el urbanizador se presenta un escrito, Registro de entrada de 23 de febrero de 2011, en el que hace constar que las obras dieron comienzo el agosto de 2010, adjuntando la correspondiente comunicación, así como los nombramientos de los directores de obra y la certificación número 1 de la obra ejecutada a fecha 14 de septiembre de 2010.

Con fecha de Registro de Entrada de 23 de julio de 2012, el urbanizador presenta un nuevo escrito en el que manifiesta que las obras se iniciaron en el mes de agosto de 2010, habiendo procedido, con carácter previo, a la comunicación al Ayuntamiento, mediante sendos escritos, de 2 y 23 de agosto de 2010, del inicio de la obra, nombramiento de dirección de la obra y coordinador de seguridad y salud de la misma, también informaba que la primera certificación se expidió en septiembre de 2010 y que con posterioridad tuvo que parar la obra debido a la situación de crisis económica, ante la falta de financiación; solicitando que se tenga por notificado el reinicio de las obras, así como la modificación de la ordenanza de aplicación a la unidad de actuación y el convenio urbanístico, cambiando en ese último los plazos de ejecución de las obras, al incorporar dos fases, de forma tal que la segunda se iniciaría cuando lo permitiera la situación económica.

Dicha solicitud se trata en el Pleno de 25 de marzo de 2013, adoptando el mismo el siguiente acuerdo:

“1º.- Mostrar su conformidad con la solicitud formulada por el agente urbanizador transcrita en el parte expositiva del presente acuerdo, en los términos que constan en el informe de la Comisión Informativa de Obras de fecha 26 de noviembre de 2012, por considerar justificadas las razones esgrimidas en dicha solicitud, y, en consecuencia:

** Requerirle para que presente el texto del convenio a que hace mención en su solicitud, al objeto de proceder a su tramitación conforme al Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha.*

** Que la modificación de la Ordenanza en cuestión se incorpore a la revisión del Plan de Ordenación Municipal que se está elaborando actualmente por los técnicos municipales.*

2º.- Requerir al agente urbanizador para que dé cumplimiento al artículo 118.4 del mencionado Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, en el sentido de que constituya garantía suficiente para el aseguramiento del cumplimiento de las previsiones

del Programa de Actuación Urbanizadora que establece el artículo 110.3 de la citada norma, garantizando así la conversión en solares del terreno afectado por la unidad de actuación”.

Al recoger la modificación planteada por el urbanizador, como se ha dicho, una ampliación de los plazos previstos en el PAU, se solicita por parte de este Ayuntamiento el preceptivo informe a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que fue emitido con fecha 26 de mayo de 2014, siendo su tenor literal el siguiente:

“A la vista del expediente relativo a la prórroga solicitada a instancia de "ESTRUCTURAS VILLARROBLEDO, S.A." para la ampliación del plazo de ejecución material del PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR R-4, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLARROBLEDO (ALBACETE), adjudicado a la mercantil de referencia, e instando con motivo de la insostenible situación de crisis y la falta absoluta de financiación, y en atención a lo dispuesto en el artículo 110.3, letra b) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, esta Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda INFORMAR DESFAVORABLEMENTE la ampliación del plazo de ejecución material del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector R-4, del Plan General de Ordenación Urbana de Villarrobledo (Albacete), con base en los siguientes motivos formales y materiales:

PRIMERO.- La solicitud de prórroga del urbanizador se presentó una vez concluido el plazo de ejecución de las obras de urbanización del PAU, por lo que no se cumple el requisito exigido en el artículo 100.1 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

SEGUNDO.- La división en fases planteada con dicha ampliación contraviene lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU y en el artículo 23.2 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU.

TERCERO.- La ampliación de plazo solicitada de 62 meses no es proporcional al plazo originario de 6 meses ni se ajusta a lo establecido en el artículo 96.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

CUARTO.- La situación económica actual, en el presente caso, no se considera causa excepcional que justifique el bajísimo porcentaje de obra ejecutada (3,09% ni el plazo de ampliación tan desproporcionado”.

Una vez conocido dicho informe por el urbanizador, este presenta un escrito, con fecha de registro de entrada 24 de octubre de 2014, en el que comunica su voluntad de reiniciar las obras de forma inmediata y se le conceda el plazo de dos meses para su inicio y doce para su terminación, accediendo a ello este Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2015.

Dicho acuerdo es impugnado ante la jurisdicción contencioso-administrativa por la mercantil Soluciones Urbanísticas del Centro R-4, en su condición de interesada por ser propietaria de terrenos, declarando el Juzgado la nulidad de dicho

acuerdo plenario por no ser ajustado a derecho, al implicar una prórroga encubierta para la ejecución de las obras.

Ante esta tesitura, el urbanizador, mediante escrito de fecha de registro de entrada de 26 de marzo de 2015, solicita la suspensión temporal por un período de dos años más del PAU, al amparo de la disposición transitoria 4ª de la Ley 8/2014, de 20 de noviembre, por la que se modifica la Ley 2/2010, de Comercio de Castilla-La Mancha, que es aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2016, planteando, con posterioridad, a través de su escrito de fecha de registro de entrada de 22 de marzo de 2018 la prórroga de dicha suspensión por dos años más, que también es aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2018.

Tales acuerdos son igualmente impugnados en vía contencioso-administrativa por la mercantil antes referida y son anulados por los órganos jurisdiccionales competentes, por considerar que los mismos no son ajustados a derecho, por no estar vigente el plazo de ejecución del PAU y, por tanto, no ser susceptible de suspensión ni, consecuentemente, de reanudación.

De lo expuesto se concluye que ha habido un incumplimiento, por parte del urbanizador, de sus obligaciones al no haberse ajustado a los plazos indicados en la cláusula 4ª del convenio, siendo lo determinante a los efectos que nos ocupan que las obras de urbanización no están terminadas, a pesar del excesivo tiempo transcurrido desde la publicación del PAU, sin que exista causa alguna que justifique la suspensión o demora de las mismas.

Resulta, pues, de aplicación las cláusulas 17 y 19 del convenio urbanístico que, literalmente dicen:

“17. Penalidades.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones por el urbanizador, por causas imputables al mismo, la administración, ponderando la gravedad de los hechos y el interés público presente en la mejor y más pronta realización de la actuación, podrá, previos los trámites de rigor previstos en el artículo 96 de la vigente Ley 2/2000, de 16 de junio, de contratos de las administraciones públicas, optar por la resolución del Programa.

En ese caso, tal y como prevé la LOTAU en su artículo 118.5, el Urbanizador adeudará a la Administración actuante, el valor de las retribuciones ya percibidas, previo descuento del de las obras realizadas.

Cuando se produzca demora imputable al Urbanizador en la ejecución de obras de urbanización por las que hubiera sido previamente retribuido, la Administración actuante, podrá declarar al urbanizador incurso en mora y obligado a pagar el importe que resulte de aplicar el interés del dinero, al tipo legal, sobre el valor de la obra u obras concretas, que, de acuerdo con las especificadas, se encuentren pendientes de ejecución fuera de plazo”.

“19. Caducidad, modificación, vigencia y resolución del Programa.

Caducidad

El incumplimiento del plazo de ejecución del Programa determinará, salvo prórroga justificada en causa de interés público, la caducidad de la adjudicación. El adjudicatario que incumpla sus compromisos será objeto de las penas contractuales previstas en el Programa. ...”

En base a lo expuesto y de conformidad con los artículos 125 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aplicable en el momento en que se aprobó y adjudicó el PAU, y 114.2 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de ejecución del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio y de la actividad urbanística, en lo referente al procedimiento de resolución del PAU, PROPONGO al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Iniciar el procedimiento para resolver el PAU para el desarrollo urbanístico del sector R-4 del PGOU de este municipio, adjudicado a la mercantil Estructuras Villarrobledo SA, con las consecuencias que legalmente procedan.

2º.- Otorgar el trámite de audiencia por un plazo de quince días al urbanizador y a la entidad que le hubiera avalado o garantizado y a las personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación.

3º.- Que se emita informe técnico y jurídico en el plazo máximo de quince días.

4º.- Una vez evacuados los informes previstos en el apartado anterior, remitir el expediente a la Consejería de Fomento, para que emita el preceptivo informe la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un mes.

5º.- En caso de oposición a la resolución del PAU, ya sea por el urbanizador o por quien hubiere constituido la garantía a su favor, manifestada en el trámite de audiencia, requerir dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un mes”.

PUNTO 6

Visto el informe de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Seguridad Vial, de fecha 18 de noviembre de 2021; la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, acordó aprobar la proposición anteriormente transcrita y resolver de conformidad con la misma.

7.- PRÓRROGA ADHESIÓN CONVENIO CON AEAT SOBRE INTERCAMBIO INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN GESTIÓN RECAUDATORIA.-

Dada cuenta del Convenio suscrito el día 18 de marzo de 2021 entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

PUNTO 7

Visto el informe de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Agricultura, de fecha 25 de noviembre de 2021; la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, acordó:

1º.- Que este Ayuntamiento se adhiera a dicho convenio, aceptando de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación.

2º.- Nombrar como interlocutora única para el desarrollo de las funciones previstas en dicho convenio a la Tesorera Municipal D^a. Ascensión Comendador Aroco.

3º.- Autorizar al Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas para la firma de los documentos de adhesión al convenio y de nombramiento del interlocutor único, en los términos que constan en los Anexos II y III del mismo.

8.- CONVENIO CON DIPUTACIÓN ALBACETE SOBRE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN INFRACCIONES DE TRÁFICO.-

Dada cuenta del Convenio por el que este Ayuntamiento delega en la Diputación Provincial de Albacete la competencia municipal para sancionar las infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como las relativas a la gestión y recaudación de las sanciones que se impongan en el ejercicio de dicha competencia.

PUNTO 8

Visto el informe de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Agricultura, de fecha 25 de noviembre de 2021; la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, acordó aprobar dicho convenio, y autorizar al Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas para su firma en representación de este Ayuntamiento.

9.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No se dio cuenta de asunto alguno.

10.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

10.A.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Dada cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía número 3.355, de 23 de octubre de 2021, a la 3.820, de 23 de noviembre de 2021, ambas inclusive, que fueron entregadas con anterioridad a la sesión a los Portavoces de los Grupos Políticos para que pudieran conocerlas.

Seguidamente se dio cuenta del acta número 21/2021, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de octubre de, en la que constan los acuerdos adoptados por dicho órgano.

La Corporación se dio por enterada.

10.B.- MOCIONES.-

No se dio cuenta de moción alguna.

10.C.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Interviene el Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas para informar al Pleno del escrito del Presidente del Cabildo de La Palma, que es del siguiente tenor literal:

“Asunto: Carta de Agradecimiento por el apoyo a la isla de La Palma tras la erupción volcánica.

Estimado amigo:

Te dedico estas palabras para agradecerte el apoyo y cariño de la institución que representas con el pueblo palmero, en uno de los momentos más complicados que nos está tocando vivir en nuestra historia.

Durante estos más de dos meses de erupción del volcán no hemos dejado, ni un minuto, de sentirnos arropados, y nos ha emocionado la ola de solidaridad que ha inundado nuestra isla. Demostrando, una vez más, la grandeza del ser humano en un momento crucial como el que estamos viviendo.

Además, quiero trasladarle el compromiso que tenemos desde el Cabildo de La Palma, y mío propio, de que vamos a continuar trabajando, como lo estamos haciendo hasta ahora, con la máxima celeridad para aportar respuestas ante este drama social.

Por último, permítame que ponga en valor el gran ejemplo que está dando el pueblo palmero, demostrando una vez más que nunca se rinde pese a las adversidades y como hoy más que nunca es un orgullo para mí ser el presidente de todos los palmeros y palmeras; porque juntos seremos más fuertes que el volcán.

Santa Cruz de La Palma, 23 de noviembre de 2021.

Presidente del Cabildo de La Palma.- Mariano Hernández Zapata”.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las dieciocho horas y quince minutos del día al principio indicado, de lo que, como Secretario, certifico.